

VIA
AIN



antel

la empresa de comunicación
de los uruguayos




**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA NACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

En la ciudad de Montevideo, el día dieciocho de abril de dos mil trece, comparecen: POR UNA PARTE: La **Auditoría Interna de la Nación** (en adelante AIN) constituyendo domicilio especial en Paysandú 941 Piso 3, de esta ciudad, representada en este acto por el Cr. Hugo Mario Pose Strada, oriental, mayor de edad, cédula de identidad N° 1.538.977-0, con igual domicilio que su representada, en su calidad de Auditor Interno de la Nación; y POR OTRA PARTE: La **Administración Nacional de Telecomunicaciones**, (en adelante ANTEL.), constituyendo domicilio especial en Guatemala 1075 - Complejo Torre de las Telecomunicaciones- de esta ciudad, representada en este acto por la Ing. Carolina Cosse y el Ing. Andrés Tolosa, titulares de las cédulas de identidad números 1.727.134-9 y 2.667.458-4, respectivamente, ambos orientales, mayores de edad, con igual domicilio que su representada, en sus calidades de Presidenta del Directorio y Gerente General, por su orden, acordando suscribir el presente Convenio Marco con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en programas de interés común, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. La AIN es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Economía y Finanzas que tiene en su carácter de Órgano Estatal de Control cometidos que contribuyen a generar un entorno económico transparente y confiable, protegiendo la hacienda pública y privada en beneficio de la sociedad en su conjunto.

Por su parte, ANTEL, tiene a su cargo asegurar la permanente innovación de la gestión: racionalizando procesos, gastos e inversiones, y adecuando las plataformas tecnológicas que sustentan sus operaciones. Asimismo, tiene como cometido desarrollar una red nacional de telecomunicaciones basada en las tecnologías más avanzadas, que permita brindar servicios multimedia

Esc. Alicia G. Etchamendi Iza
c/ Jefe de Unidad Notarial
Asesoría Notarial - Antel



distributivos o interactivos, acceso a Internet, comunicación de datos de las empresas y la academia, etc., en todo el país, y posibilite la constante expansión de la interconexión de Uruguay con Internet.

Ambas partes se encuentran interesadas en acordar una relación de cooperación entre ambas Instituciones en el marco de sus competencias.

SEGUNDA: OBJETO. El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre la AIN y ANTEL en actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco, de información en todos los campos en que desarrollan sus actividades, y de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes que las rigen.

A tales efectos se podrá:

- 1) Establecer entre las partes programas específicos que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos en la presente cláusula.
- 2) Asignar con arreglo a los planes que se elaboren de común acuerdo, personal, profesional y/o técnico, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de lo que las partes establezcan.

TERCERA: INSTRUMENTACIÓN – ÁREAS DE COOPERACIÓN. La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

Las actividades a desarrollarse se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos, los que serán considerados parte integrante del presente convenio, y se ajustarán a las normas vigentes en cada una de las instituciones otorgantes.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los convenios específicos deberán contener:

- Descripción del programa o proyecto especificando su objetivo.
- Modalidades de trabajo.
- Derechos y Deberes de las partes.
- Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- Compromiso general de cooperación

antel

la empresa de comunicación
de los uruguayos



- Cláusulas relativas a la Información de carácter secreto y/o reservado y/o confidencial.- Que a la información proporcionada por una de las partes se le dará por la otra parte el mismo tratamiento que tuviere en el Organismo de origen, de acuerdo a la calificación que se hubiere establecido de acuerdo a la ley 18.381, modificativas y concordantes y decretos reglamentarios en la materia, respetando el carácter secreto, reservado o confidencial que se le hubiere asignado.
- Deberá tenerse presente que existen en AIN cláusulas de aprobadas por Resolución de fecha 22/12/2010, a incluirse en principio en los contratos que celebre la misma.
- Duración o vigencia del programa o proyecto.
- Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- Toda otra estipulación relativa a las actividades a desarrollarse, que las partes estimen pertinente.

Esc. Alicia G. Etchamendi Iza
c/ Jefe de Unidad Notarial
Asesoría Notarial - Antel

QUINTA: TIPOS DE COOPERACIÓN. La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

- Intercambio de información respetando el carácter secreto, reservado o confidencial al que están sometidas las partes.
- Desarrollo de trabajos y estudios conjuntos.
- Acceso a equipos y material específico.
- Solicitud de participación a otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios a este convenio.

Se deberá respetar y en su caso tratar la información de acuerdo a la calificación que a la misma se le hubiere asignado en el Organismo que la proporciona de acuerdo a la Ley No. 18.381, modificativas y concordantes y decretos reglamentarios en la materia; y siempre en todos los casos se deberá respetar, el carácter secreto, así como los deberes de reserva y/o confidencialidad que tuviere cualquiera de los organismos referidos y cumplir con las normas legales y reglamentarias que fueren pertinentes.



istria

ESTADO DE LA UNIÓN DE REPÚBLICAS BOLIVARIAS DE VENEZUELA

SEXTA: CONFIDENCIAL y/o RESERVADA y/o SECRETA. Se considerará confidencial y/o reservada y/o en su caso secreta, de acuerdo a lo expresado precedentemente, la información que las partes conozcan como consecuencia de la ejecución del presente Convenio y de los futuros Convenios Específicos en el marco del Proyecto, debiendo ser protegida y utilizada únicamente con referencia a los fines perseguidos por dichos convenios.

SÉPTIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN. El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, renovándose automáticamente por períodos anuales, si no existiera oposición de alguna de las partes manifestada por escrito, con treinta días de anticipación a su vencimiento.

OCTAVA: RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, con aviso previo de treinta días por medio fehaciente, siempre que no afecten los programas o proyectos en ejecución, salvo que las partes lo convengan de otra forma para casos específicos.

NOVENA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN. Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio, será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES. Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia y aceptan como válidas las notificaciones o comunicaciones que se le efectúen por telegrama colacionado o cualquier modo fehaciente.

antel

la empresa de comunicación
de los uruguayos



En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. ~~La Auditoria Interna de la Nación lo suscribe el ocho de mayo de 2013.~~

Por AIN

Cr. Hugo Pose
Auditor Interno de la Nación

Por Antel

Ing. Andrés Tolosa
Gerente General

Ing. Carolina Cosse
Presidenta

Sigue el Papel Notarial
de Actuación Serie Es
N° 198272

3
Esc. Alicia G. Etchamendi Iza
c/ Jefe de Unidad Notarial
Asesoría Notarial - Antel

